

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

98
MORALEJA DE ENMEDIO

RÉGIMEN ECONÓMICO

De conformidad con las bases de ejecución del vigente presupuesto, prorrogado 2024, la alcaldesa D.^a Arantxa Alonso Godino, mediante decreto número 2025-0740, de fecha 3 de septiembre de 2025, ha aprobado la modificación del calendario fiscal para el ejercicio 2025, cuya parte dispositiva, se transcribe literalmente:

“Primero.—Modificar el calendario fiscal para el ejercicio 2025, excluyendo del mismo la tasa por residuos, dado que la gestión de esta se practicará mediante liquidaciones. El período voluntario para el resto de tributos permanece sin sufrir alteración alguna.

CONCEPTO TRIBUTARIO	PERÍODO VOLUNTARIO*	FECHA CARGO EN CUENTA DE RECIBOS DOMICILIADOS*
IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCION MECÁNICA	Del 03 de mayo al 03 de julio	03 de julio
1º PAGO - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA Y DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (único pago)	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
TASA POR PUESTOS Y/O INSTALACIONES DE MERCADILLO	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
TASA POR INSTALACIÓN DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN FACHADAS	Del 02 de junio al 04 de agosto	04 de agosto
TASA POR OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR VADOS	Del 01 de julio al 01 de septiembre	01 de septiembre
IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS	Del 01 de septiembre al 03 de noviembre	03 de noviembre
2º PAGO - IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA	Del 03 de octubre al 03 de diciembre	03 de diciembre

* Cuando los vencimientos de plazo coincidan con un sábado o día inhábil se considerarán trasladados al primer día hábil siguiente.

* Conforme a la base 58.2 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto los cargos de los recibos domiciliados se realizarán el día en que finalice el período voluntario del tributo respectivo.

Segundo.—Ordenar su publicación en el tablón de anuncios, así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para su general conocimiento tal y como dispone el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Asimismo, el calendario fiscal estará a disposición de las personas interesadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta entidad en la siguiente dirección <https://ayto-moraleja.sedelectronica.es/info.3>.

Tercero.—Dar traslado del presente decreto a la Intervención y Tesorería municipal.

Cuarto.—Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión ordinaria que se celebre”.

Moraleja de Enmedio, a 4 de septiembre de 2025.—La alcaldesa, Arantxa Alonso Godino.

(01/14.148/25)

